

Zárate, 27 MAR. 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 5087, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 26/03/2024; y-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 5087, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, Autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenio con el Club Belgrano de Zárate;

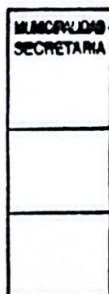
Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 5087.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-



Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate



MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: 254


**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZARATE**

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 – H.C.D. 084/24.-

VISTO:

La necesidad de fomentar las actividades deportivas en el Partido de Zárate; y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la vocación de llevar adelante políticas tendientes al fomento del deporte en el Partido de Zárate.

Que en esta inteligencia se han iniciado conversaciones con diversos clubes deportivos de la ciudad con el objeto de celebrar contratos de colaboración mutua que permitan lograr esos fines.

Que a su vez, todas las asociaciones e instituciones deportivas requieren de la ayuda económica municipal para poder solventar algunas actividades operativas o de infraestructura, e incluso deportivas según cada caso.

Que en esta inteligencia se han iniciado conversaciones con diversos clubes deportivos de la ciudad con el objeto de fomentar la colaboración mutua que permitan cumplir con estos objetivos en forma conjunta.

Que el Departamento Ejecutivo solicita al H. Concejo Deliberante autorización para suscribir un convenio de colaboración con el Club Belgrano de Zárate consistente en el otorgamiento de un subsidio por parte del Municipio para el financiamiento de los gastos operativos del Club cediendo este último el uso de sus instalaciones deportivas.

Que corresponde al H. Concejo Deliberante autorizar la suscripción de convenios conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (t.v.) no encontrándose las asociaciones civiles entre los exceptuados de dicho requisito.

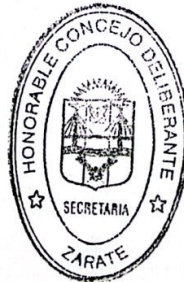
Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE**, en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

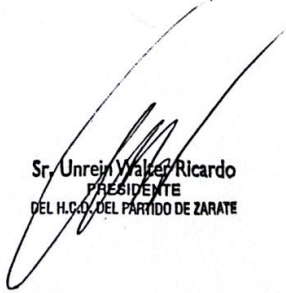
ORDENANZA N° 5087.-

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el convenio con el CLUB BELGRANO DE ZÁRATE cuyo modelo se adjunta como Anexo de la presente.-----

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, registrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los veintiséis días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-----


Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante




Sr. Unreij Walter Ricardo
PRESIDENTE
DEL H.C.D. DEL PARTIDO DE ZARATE

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO se compromete a permitir a EL CLUB el uso de las canchas de fútbol ubicadas en el Campo Social y Deportivo Municipal de la Ciudad de Zárate, de lunes a viernes de 9:00 hs. a 12:00 hs., y lunes, miércoles y viernes de 17:00 hs. a 19:00 hs.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CLUB: Asimismo, EL CLUB se compromete a otorgar a EL MUNICIPIO lo siguiente:

- A) Uso de cancha de fútbol sintético, para desarrollar la Escuela Municipal de Fútbol Femenino, los lunes y miércoles de 15:00 hs. a 17:00 hs. orientada a niñas de 8 a 12 años.
- B) Uso del salón de usos múltiples para la escuela Municipal de Ajedrez los días lunes y jueves de 18:00 hs. a 20:00 hs., como así también para el uso eventual con días y horarios a convenir para otras actividades que pudiera desarrollar la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad de Zárate.
- C) Uso del gimnasio de parquet para futuras necesidades de la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad de Zárate, que se acordarán oportunamente en un convenio específico.
- D) Colocar el uso del Logo de la Municipalidad de Zárate en las camisetas de fútbol utilizadas por los jugadores del club.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a brindar las siguientes prestaciones:

- a) Cobertura médica de emergencias.
- b) Contar con seguros contra riesgos civiles.
- c) Instrumentar mecanismos de identificación de las personas que harán uso de las instalaciones deportivas.

EL CLUB se compromete a remitir dichas pólizas y sus renovaciones a EL MUNICIPIO para constancia de dichas coberturas, mientras este convenio mantenga su vigencia.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO: El MUNICIPIO se compromete a abonar a "EL CLUB" durante el año 2024 la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL en carácter de subsidio con cargo a rendición de cuentas, cuyo monto se desembolsará en DIEZ (10) cuotas consecutivas a partir del mes de marzo de 2024 hasta la finalización del plazo de vigencia del presente CONTRATO. La primera cuota en Marzo por PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000,-) y las restantes NUEVE (9) cuotas distribuidas de la siguiente manera; Abril \$1.900.000 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL); Mayo \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES); Junio \$2.100.000 (PESOS DOS MILLONES CIE

26 MAR 2024

ES

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 402-1604/24



MIL); Julio \$2.200.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL); Agosto \$2.300.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL); Septiembre \$ 2.400.000 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL); Octubre \$ 2.500.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL); Noviembre \$ 2.600.000 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL); Diciembre \$ 2.700.000 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL).-

CLÁUSULA SEXTA: La Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte de "LA MUNICIPALIDAD" será la encargada de verificar mes a mes el cumplimiento del presente CONVENIO, para lo que elaborará un Informe sobre su desarrollo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y PRÓRROGA: El plazo fijado del presente contrato será de diez (10) meses contados a partir del 1° de marzo del corriente. -

El presente CONTRATO podrá ser renovado por un año, previa conformidad expresa de LAS PARTES, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos previos a la fecha de finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN: En caso de que surgieran controversias en la ejecución o Interpretación del presente CONTRATO que no pudieran ser resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES, las mismas a todos los efectos legales y/o judiciales acuerdan en someterse a la Jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Zárate – Campana, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción. A tal efecto, se tendrán como válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a las partes en el domicilio constituido en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 14 días del mes de marzo de 2024.

26 MAR 2024

ES COPIA

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante